



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2017-00222-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.357

En atención a la solicitud de cesión del crédito presentada, antes de pronuncarnos sobre ello, es necesario requerir al Patrimonio Autónomo QNT para que aporte el poder conferido a la doctora María Camila Guerrero; pues el poder aportado, visto al nro. 026 del expediente, se otorga es a la doctora Johana Carolina Bernal para suscribir las cesiones de los créditos correspondientes a los procesos de ejecución referidos en el anexo que acompaña ese poder en el cual no aparece relacionado este proceso.

1

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez